

Cipolletti, 13 de enero de 2026

1.-VISTO Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara K.M.G., caratuladas como AUTOS: G.K.M. C/G.B.V. S/VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N° CS-03352-JP-2025 -

2- CONSIDERANDO: lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 29/12/2025

Las medidas dispuestas por el Juez de Paz en fecha 30/12/2025.-

Que las leyes aplicables en la materia (Ley D3040, Cod. Procesal de Familia arts. 148 y sgts.) me facultan a adoptar las medidas protectorias necesarias, tendientes a preservar a las personas víctimas de maltrato y hacer cesar la situación de conflicto o potencialmente de riesgo evidenciadas, y en este sentido considero prudente limitar el acercamiento y contacto de las partes a efectos de evitar nuevos episodios de violencia familiar.

Por ello,

3- RESUELVO: Mantener las medidas cautelares dispuestas por **el Juez** por el plazo de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). **NOTIFÍQUESE POR OTIF.-**

INTÍMESE al **Sr. B.V.G.** a dar estricto cumplimiento a la medida de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** dispuesta en autos por 500 mts, la cual se encuentra vigente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS.-**

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de comunicar la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del **Sr. B.V.G.** respecto de persona y residencia de la **Sra. K.M.G.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que el **Sr. B.V.G.** se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad

Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

DISPONGO se efectúen rondines periódicos en el domicilio de la **Sra. K.M.G.** sito en calle C.N.d.C.S., por el plazo de veinte (20) días; como así también recurrir en auxilio a la denunciante toda vez que se denuncie el incumplimiento de la medida restrictiva dispuesta en autos, debiendo asimismo informar el desarrollo de la misma y en el caso de no respetar la medida en las presentes actuaciones por parte del Sr. **B.V.G.** deberá proceder a lo ordenado oportunamente.- Ofíciase a la Comisaría respectiva.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de resultar necesario prorrogar los rondines, deberá solicitarlo en la causa, con patrocinio letrado. Notifíquese.

Hágase saber al denunciado que deberá concurrir al Servicio de Salud Mental correspondiente a su domicilio a fin de realizar el tratamiento psicológico que dispone la Ley 3040, y que acreditado que sea en el expediente el cumplimiento del mismo y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de la medida restrictiva. **NOTIFIQUESE.**-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado conforme Art. 16 de la Ley 3040, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.

NOTIFIQUESE.-

Téngase presente la formación del legajo MPF-CS-00002-2026 caratulado "G.B.V. S/ LESIONES EN CONTEXTO DE GENERO" informada por la Fiscalía Descentralizada de Cinco Saltos.-

4-COMUNIQUESE y PROTOCOLICESE.-

Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar

con el paradero del mismo, y proceda a notificarlo de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Asimismo, y de así corresponder, facultase a OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica y/o por correo electrónico.

Dra. Marissa L. Palacios

Jueza de Feria